



Resolución Ministerial

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-112314-001, que contiene la Nota Informativa N° 353-2016-UFMS-DIGERD/MINSA y el Informe Técnico N° 053-2016-LRL-COE-UFMS-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, de fecha 1 de febrero de 2016, se declaró alerta verde en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de su publicación y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones, debido a la presencia de determinantes para la transmisión del virus Zika en el país, dado que existe una gran dispersión aérea, índices aéreos de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos, especialmente de Brasil, Colombia y Venezuela hacia el Perú y viceversa;

Que, con Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, de fecha 9 de junio de 2016, se declaró la alerta amarilla en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, a partir de la publicación de la referida Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las jurisdicciones correspondientes;



Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha informado que ante la proximidad de las celebraciones por Navidad y Año Nuevo es previsible la presencia de determinados factores de carácter antrópico como el desplazamiento a gran escala de ciudadanos a diferentes destinos del interior del país, la congregación masiva de personas hacia las diferentes zonas comerciales en cada localidad, el incremento de la ingesta de alimentos ofrecidos en forma comercial, la venta de productos altamente inflamables, la manipulación negligente de productos pirotécnicos, la alteración del orden y tranquilidad pública, que pueden generar daños a la salud de las personas;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, la declaratoria de alerta verde en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 08:00 horas del día viernes 23 de diciembre de 2016 hasta las 08:00 horas del día lunes 2 de enero de 2017, recomendando fortalecer las actividades de previsión en aquellos establecimientos de salud comprendidos en las alertas verde y amarilla declaradas mediante Resoluciones Ministeriales N°s 058-2016/MINSA y 410-2016/MINSA, respectivamente, a fin de evitar y mitigar la ocurrencia de los eventos adversos descritos precedentemente;



VILLARÁN C.

Que, en ese sentido, es necesario adecuar la capacidad de respuesta del Sector Salud, a fin de poder atender de forma oportuna y adecuada frente a los daños que puedan generar daños a la salud de las personas;



J. DELGADO

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, mediante el Informe N° 1146-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;



J. MORALES Q.

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 08:00 horas del día viernes 23 de diciembre de 2016 hasta las 08:00 horas del día lunes 2 de enero de 2017, debido a la presencia de determinados factores de carácter antrópico ante la proximidad de la Navidad y Año Nuevo.



S. PESSAN



Resolución Ministerial

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2016



V. LLARÁN C.

Artículo 2.- Disponer que los establecimientos de salud comprendidos en la alerta verde declarada por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y en la alerta amarilla declarada mediante Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, fortalezcan las actividades de previsión con motivo de las fiestas navideñas y de año nuevo.



J. DELGADO

Artículo 3.- Disponer que las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida corresponda a su jurisdicción.



J. MORALES C.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



S. PESSAH